

Abg. FRANCISCO CORONEL FLORES  
Notario Público Vigésimo Noveno del  
Cantón Guayaquil

1                                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**  
2                                   **MARUCORP S.A.**-----

3                                   **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600,00**----

4                                   **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00**-----

5    En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas,  
6    República del Ecuador, hoy trece de octubre del dos mil seis, ante mí, Abogado  
7    **FRANCISCO J. CORONEL FLORES**, *Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón*,  
8    comparecen: el señor **CARLOS EDUARDO SEVILLA CAGUA**, quien declara ser  
9    de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus  
10   propios derechos; domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y la señorita **MARIA**  
11   **AUXILIADORA SILVA AYALA**, quien declara ser de nacionalidad  
12   Ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos,  
13   domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad,  
14   capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus documentos de  
15   identificación de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
16   escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
17   presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
18   autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la  
19   Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes  
20   cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concorre a la  
21   celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
22   sociedad anónima que se denomina **MARUCORP S.A.**, el señor **CARLOS EDUARDO**  
23   **SEVILLA CAGUA**, y, la señorita **MARIA AUXILIADORA SILVA AYALA.**- **SEGUNDA.**-  
24   La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones  
25   de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren  
26   aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**  
27   **DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MARUCORP S.A.- CAPITULO**  
28   **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO**



Abg. FRANCISCO CORONEL FLORES  
Notario Público Vigésimo Noveno del  
Cantón Guayaquil

1 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina MARUCORP  
2 S.A., *la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los*  
3 *Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO:* La compañía tendrá por  
4 objeto dedicarse a: a) A la importación, exportación, distribución, representación,  
5 agenciamiento, consignación, permuta, compra, venta de toda clase de  
6 electrodomésticos de línea blanca para el hogar; también lámparas y tubos para  
7 *iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes; artículos de bazar y*  
8 *artículos para el confort del hogar; b) Importación, exportación, distribución,*  
9 *representación, agenciamiento, consignación, compra, venta y su comercialización de*  
10 *grupos de sistemas electrónicos e informático; equipo, materiales, repuesto, accesorio*  
11 *y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de*  
12 *computación y procesamiento de datos; diseño de programas y mercadeos a toda*  
13 *clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, así como la explotación o*  
14 *utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones*  
15 *otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito*  
16 **c)También a la venta, fabricación, representación, agenciamiento y consignación de**  
17 **centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,**  
18 **suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;**  
19 ***instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como la explotación***  
20 ***o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones***  
21 **otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito ; así**  
22 **como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a**  
23 **través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier**  
24 **otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para construcción,**  
25 **mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y**  
26 **equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra**  
27 **venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; d) También se**  
28 **dedicará a la compra, venta, distribución, reparación, representación, consignación y**

**Abg. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

1 servicio en general de teléfonos celulares; e) Importación, compraventa, consignación,  
2 *permuta, distribución y representación de automotores, camiones, acoplados,*  
3 *tractores, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria*  
4 *automotriz y reparaciones de toda clase de vehículos automotores; f) Se dedicara a la*  
5 *telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizara*  
6 *llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador;*  
7 *prestará servicios completos de portador de Comunicaciones "CARRIER"*  
8 *internacional y/o dentro del territorio nacional; g) Fomentara y desarrollara el turismo*  
9 *nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de*  
10 *viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros*  
11 *comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; h) también*  
12 *se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de*  
13 *toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera, (floricultura); i) Compra, venta,*  
14 *corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y*  
15 *anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,*  
16 *comercialización de sus propios productos como los de terceros; j) También se*  
17 *dedicara a venta, compra, distribución de materiales para la construcción, además se*  
18 *dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,*  
19 *construcción de toda clase d edificios, centro comerciales, residenciales, condominios*  
20 *e industriales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia;*  
21 *el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de*  
22 *obras arquitectónicas y urbanísticas; k) Podrá importar, comprar o arrendar toda clase*  
23 *de maquinarias para: Industrial, construcción, agricultura, metalmecánica, electro*  
24 *metálica; L) También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y producción*  
25 *de productos de mar; además a la producción de larvas de camarones y otras*  
26 *especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios . a la actividad pesquera*  
27 *en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización*  
28 *de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en*



Abg. FRANCISCO CORONEL FLORES  
Notario Público Vigésimo Noveno del  
Cantón Guayaquil

1 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para  
2 *que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los*  
3 *productos de mar; m) La representación de empresas comerciales, agropecuarios,*  
4 *industriales, nacionales, internacionales y aéreas; n) A la explotación agrícola en*  
5 *todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y*  
6 *menor; también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados*  
7 *por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,*  
8 *cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;*  
9 *ñ) Se dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. Para*  
10 *cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes*  
11 *ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo*  
12 *por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a*  
13 *partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO*  
14 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá  
15 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-  
16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
17 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito es  
19 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,  
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
21 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
22 *del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente*  
23 *General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes*  
24 *estatutos.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se*  
25 *extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa*  
26 *publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los*  
27 *periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos*  
28 *los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la*

**Abg. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

1 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación  
2 *extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO*  
3 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
4 pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a  
5 un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
6 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los  
7 *traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.-* La  
8 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
9 totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados  
10 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de  
11 las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
12 *en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-* La compañía podrá  
13 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder  
14 de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
15 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**  
16 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía  
17 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
18 de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a  
19 *los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO*  
20 **CUARTO.-** La Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados y  
21 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
22 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
23 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
24 *Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los*  
25 *periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días*  
26 *de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán*  
27 *expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-* La  
28 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previsto a la



**Abg. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

1 Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un  
2 número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
3 Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las  
4 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
5 General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número  
6 de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
7 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos  
8 treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que  
9 habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**  
10 **OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
11 representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
12 *En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y*  
13 *discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y*  
14 *aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre*  
15 *el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los*  
16 *accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas*  
17 *en ese periodo según los estatutos.-* **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas  
18 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo  
19 nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado en  
21 la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
22 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación  
23 al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o  
24 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General  
25 son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al  
26 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para  
27 que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las  
28 resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser

DEPOSITO A PLAZO No. 39094  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

MARUCORP S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	13/11/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Viernes 13 de Octubre de 2006

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

porras moncada fatima eliana



INTEGRACION DE CAPITAL  
MARUCORP S.A.

MARIA AUXILIADORA SILVA AYALA  
CARLOS SEVILLA CAGUA

100.00

100.00

TOTAL

-----  
200.00

FIRMA AUTORIZADA

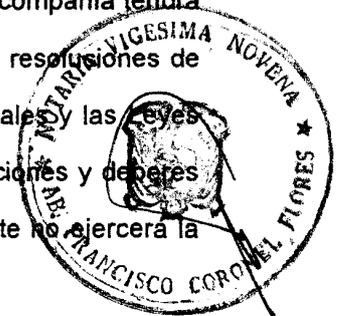
*Laura Rosales*  
BANCO DEL PACIFICO

**Abg. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

1 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato  
2 en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el  
3 Gerente General – Secretario o por quienes hallan hecho sus veces en la reunión y se  
4 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
6 hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el  
7 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
8 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
9 validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
10 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general,  
11 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
12 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
13 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido,  
14 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
15 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
16 el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
17 Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
18 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria:  
20 a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años  
21 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno  
22 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
23 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario  
24 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de  
25 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
26 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar  
27 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles  
28 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía

**Abg. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

1 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
2 conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
3 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
4 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes  
5 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son  
6 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder  
8 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios  
9 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas  
10 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
11 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
12 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
13 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
14 documento civil o comercial que obligue a la y no necesitara autorización expresa de  
15 la Junta; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
16 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
17 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
19 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
20 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los  
21 Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En  
22 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será  
23 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
24 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía tendrá  
25 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
26 la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las leyes  
27 vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes  
28 que le determine el Gerente General de la compañía; c) El Presidente no ejercerá la



**Abg. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

1 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los  
2 casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el  
3 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del  
4 o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
5 Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se  
6 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará el  
7 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE**  
8 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de las Compañía ha sido  
9 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **CARLOS EDUARDO SEVILLA**  
10 **CAGUA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de  
11 los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
12 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados  
13 Unidos de Norteamérica; y la señorita **MARIA AUXILIADORA SILVA AYALA**, ha  
14 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados  
15 Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
16 cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de  
17 Norteamérica.- El detalle del pago de las acciones suscritas por los accionistas  
18 fundadores consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
19 por un Banco de localidad que se adjunta como documento habilitante.- Los  
20 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
21 acciones que han suscrito, en el plazo de un año en numerario.- **CUARTA:** Quedan  
22 autorizados los comparecientes y el Abogado Manuel Calasanz para realizar todas  
23 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de  
24 esta compañía, inclusive la obtención de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue  
25 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por  
26 un Banco de la localidad.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de  
27 estilo para la validez de la presente Escritura. Firmado Abogado Manuel Calasanz  
28 Picoita, registro número dos mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados del

**Abg. FRANCISCO CORONEL FLORES**  
**Notario Público Vigésimo Noveno del**  
**Cantón Guayaquil**

1 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
2 contenido de la Minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley se eleva a  
3 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a  
4 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de  
5 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8 

9 **CARLOS EDUARDO SEVILLA CAGUA**

10 **C.C.: # 091834619-8**

11 **C.V. # 91-0678**

12  
13  
14   
15 **MARIA ALEJANDRA SILVA AYALA**

16 **C.C.: # 0913872255**

17 **C.V.: # 0771-110**



25  
26  
27  
28



**EL NOTARIO**  
**Ab. Francisco J. Coronel Flores**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este primer testimonio, que firmo y rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el 13 de octubre del 2006.



**Ab. Francisco J. Coronel Flores**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO**

1 En esta fecha, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el  
2 Art. 35 de la Ley Notarial, por lo que he tomado nota de  
3 la Resolución No. 06.G.IJ.0007429, dictada el 17 de  
4 octubre del 2006, por la Especialista Jurídico de la  
5 Intendencia de compañías de Guayaquil, Abogada Melba  
6 Rodríguez de Vargas, al margen de la escritura de  
7 constitución de la compañía MARUCORP S.A. otorgada ante  
8 el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 13 de  
9 OCTUBRE del 2006.

10 Guayaquil, OCTUBRE 18 del 2006

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*[Handwritten Signature]*  
EL NOTARIO  
*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO: 50.807  
FECHA DE REPERTORIO: 18/oct/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:04

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ. 0007429, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **17 de Octubre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MARUCORP S.A.**, de fojas **112.877 a 112.892**, Registro Mercantil número **20.689**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 50807  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Denisse Paola Troya  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

s 4.33 =  
REVISADO POR: *[Signature]*



*[Signature]*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0018749

Guayaquil, 27 OCT 2006

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARUCORP S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.